

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

ECON. JOSÉ DANIEL FLORES CEVALLOS

DIRECTOR EJECUTIVO (E)

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…)El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, consagra: *“Principio de planificación. Las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 130 del precitado Código establece que: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo. (...)”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre de 2016, en el artículo 123 crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como una entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Cultura determina que el Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por el Director Ejecutivo;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el artículo 132, determina que: *“El Instituto de Cine y Creación Audiovisual es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”;*

Que, el artículo 137 de la Ley Orgánica de Cultura determina que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00079-2020 de 24 de septiembre del 2020, se designó al Econ. José Daniel Flores Cevallos en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a *“[q]uién ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación”;*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

pública; (...)"

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."*

Que, los incisos primero y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.- (...).-Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."*

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2020, mediante Acta Nro.002-DIR-IFCI-2020 resolvió: *"RESOLUCIÓN Nro. DIR-IFCI-004-2020-SO Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Con un presupuesto de USD \$2'099.915.94 (Dos millones noventa y nueve mil novecientos quince con 94/100)"*;

Que mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0030-M de 15 de enero de 2021, el Director Administrativo Financiero solicitó al Director Ejecutivo (E) la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2021, por el valor de USD. 61.776,00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0019-M de 15 de enero del 2021, el suscrito Director Ejecutivo aprobó el Plan Anual de Contrataciones PAC correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con un monto de USD \$ 61.776,00;

Con base en las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación, correspondiente al año 2021, por el monto de USD \$ 61.776,00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, de conformidad con el anexo constante en el memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0030-M de 15 de enero de 2021, que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a las Direcciones del Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación, la ejecución del Plan Anual de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación, correspondiente al año 2021 en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, así como en la página web del Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por lo que se la declara de cumplimiento inmediato.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-



Econ. José Daniel Flores Cevallos
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Anexos:

- pac_con_sinafip01492350016107377610434207001610761306.xls
- ifci-daf-2021-0030-m.pdf

Copia:

Señor Economista
Simón Curci Salazar
Coordinador General Técnico

Señor Doctor
Luis Guillermo Michilena Carranco
Director de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Irma Katherine Velasquez Bravo
Directora de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanías

Señorita Ingeniera

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Denisse Estefanía Sevillano Calderon
Directora de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas (E)

Señor Licenciado
Diego Francisco Minda Almeida
Director de Fomento a la Industria Musical (E)

Señor Magister
Andres Emilio Sierra Villalba
Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E)

Señor Máster
Wilson Hernan López Paspuel
Director de Fomento del Libro y la Industria Editorial

Señor Abogado
Marco Antonio Quinga Socasi
Analista de Asesoría Jurídica I

Señorita Tecnóloga
Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

fo

Memorando Nro. IFCI-DE-2021-0019-M

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

PARA: Sr. Ing. Oscar Patricio Moreno German
Director Administrativo Financiero

Sr. Mgs. Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Aprobación PAC institucional 2021

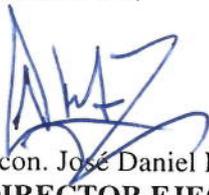
De mi consideración:

En atención a Memorando Nro. IFCI-DAF-2021-0030-M de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, Ing. Oscar Patricio Moreno German, en el que solicita la aprobación del PAC institucional 2021.

Por lo antes expuesto, apruebo el Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 por el valor de USD. 61.776,00 y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación PAC para su publicación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. José Daniel Flores Cevallos
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Copia:

Sr. Econ. Simon Curci Salazar
Coordinador General Técnico

Sr. Dr. Luis Guillermo Michilena Carranco
Director de Planificación y Gestión Estratégica

Rita Yajaira Torres Tejada
Analista de Compras Públicas 2

Tnlg Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

Memorando Nro. IFCI-DE-2021-0019-M

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

gm